

ESTADO No. 036
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 y 593 del 18 de diciembre de 2020, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la Página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **20 de OCTUBRE** de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	04-011-98	MARÍA STELLA CAMPEROS OCHOA/CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA/LILIA STELLA OCHOA VIVAS	10	15/10/2021	977	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.04-011-98, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 879 del 5 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 879 del 5 de octubre de 2021. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-879 del 5 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el

					<p>correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la visita realizada el día 21 de septiembre de 2021, se concluye lo siguiente: <p>LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta mediante Informes Final GM-EC-1220 del 21 de diciembre de 2020 e Informe Final GM-EC-0421 del 30 de marzo de 2021, Consistente en:</p> <p><i>“El titular minero dio cumplimiento a todos los requerimientos, por lo tanto, se levanta la Medida de Seguridad impuesta en el Informe Final GM-EC-1220 del 21 de diciembre de 2020 consistente en: "se mantiene la medida de seguridad impuesta mediante acta de atención de emergencia ESSMCT-014 del 28 de septiembre de 2020, y se cumplan con las instrucciones técnicas que salgan producto de la investigación que se realice la autoridad minera del accidente ocurrido del 25 de septiembre de 2020. Se autoriza la realización del mantenimiento del sostenimiento, ventilación y desague de los diferentes Niveles (Mantos 20, 40 y 70)”.</i></p> <p><i>El titular minero dio cumplimiento a todos los requerimientos, por lo tanto, se levanta la Medida de Seguridad impuesta en el Informe Final GM-EC-0421 del 30 de marzo de</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><u>2021 consistente en: "se mantiene la medida de seguridad impuesta mediante acta de atención de emergencia ESSMCT-014 del 28 de septiembre de 2020, y se cumplan con las instrucciones técnicas que salgan producto de la investigación que se realice la autoridad minera del accidente ocurrido del 17 de noviembre de 2020. Se autoriza la realización del mantenimiento del sostenimiento, ventilación y desague de los diferentes Niveles (Mantos 20, 40 y 70)".De Acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-879 del 5 de octubre de 2021.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero que, si bien es cierto se levanta la medida de seguridad impuesta, no podrá realizar ningún tipo de labor minera que no esté contemplada en el PTO aprobado por la autoridad minera. Por tanto, deberá continuar con la suspensión de todas las labores que se realizan en el área del contrato y que no están en el PTO aprobado. Lo anterior, so pena de que se adelanten los procedimientos sancionatorios correspondientes. • Las disposiciones contenidas en el presente auto, en ningún momento suspenden los procedimientos sancionatorios que se puedan haberse iniciado por incumplimientos antes determinados y que no hayan sido subsanadas de forma oportuna por los titulares mineros. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 879 del 5 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 04-011-98. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	267-95	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	6	15/10/2021	978	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.267-95, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 883 del 7 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.3. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del

					<p>presente acto allegue un informe de cumplimiento de las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 883 del 7 de octubre de 2021</u>.</p> <p>2.4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las <u>Recomendaciones Generales</u>, dejadas en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-883 del 7 de octubre de 2021</u>. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015</u> y las que a continuación se relacionan: • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. <p>Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 883 del 7 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 267-95. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Informar al titular minero, que su solicitud de suspensión de actividades se evaluará con base en las pruebas que se hayan aportado para tal fin, y la decisión le será notificada mediante resolución motivada.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	397	SAMUEL TORRES	3	15/10/2021	979	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 397-54, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 889 del 7 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero en CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código <u>o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</u>; Lo anterior, teniendo en cuenta que se observa inactividad en el área del contrato sin</p>

						<p>que medie autorización de la autoridad minera ni justificación respectiva. Por lo anterior, se le concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios de prueba correspondientes.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-889 del 7 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 889 del 7 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 397-54. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	KBG-08411	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA	4	15/10/2021	980	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.KBG-08411, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 899 del 10 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 899 del 10 de octubre de 2021. <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-899 del 10 de octubre de 2021.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 899 del 10 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. KBG-08411. Para que se efectúen las respectivas notificaciones</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	4	15/10/2021	981	<p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato No. BJ6-091, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-888 del 7 de octubre de 2021.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión No. BJ6-091, para que allegue LOS AJUSTES ESTABLECIDOS en los numerales 3.1.1.; 3.2.1, del Concepto Técnico No. PARCU-888 del 7 de octubre de 2021.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual,</p>

						<p>en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>TERCERO: INFORMAR al titular que una vez sea aprobado el documento técnico PTO, se procederá a evaluar el derecho de preferencia de acuerdo con la normatividad legal vigente.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	ICQ-10511	ORLY JULIAN ORDOÑEZ RUIZ – MARIA DEL MAR ORDOÑEZ RUIZ	4	15/10/2021	982	<p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato No. ICQ-10511, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-900 del 8 de octubre de 2021.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión No. ICQ-10511, para que allegue LOS AJUSTES ESTABLECIDOS en los numerales 3.1.1.; 3.2.1, del Concepto Técnico No. PARCU-900 del 8 de octubre de 2021.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	498-54	GILBERTO CONTRERAS CAICEDO; ELIAS JAIMES; FREDDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO; CESAR AUGUSTO SILVA	4	15/10/2021	983	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 856 de fecha 29 de septiembre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p>

		<p>HERNANDEZ; MATILDE CONTRERAS CAICEDO; LUIS ALEJALDE GOMEZ CONTRERAS; FRANCISCO GAMBOA ALVAREZ; MARIO GAMBOA ALVAREZ</p>			<p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR: los FBM Anual de 2009 y Semestral de 2010, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres, I, II, III y IV de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, I y II trimestre de 2011; FBM Anual de 2010 y semestral de 2011, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2011; I y II trimestre de 2012, de acuerdo a las recomendaciones de los conceptos técnicos: Concepto Técnico No. 0944 del 28 de octubre de 2011 y No. 002145 del 13 de agosto de 2012. <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización de la licencia ambiental, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARCU- No. 856 de fecha 29 de septiembre de 2021. • Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual de 2019 y 2020, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma ANNA MINERIA. • Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 856 de fecha 29 de septiembre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar
--	--	--	--	--	---

						<p>https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU No.1221 04 de noviembre de 2015; PARCU No. 0440 del 07 de marzo de 2018; PARCU No. 1236 del 07 de octubre de 2019; PARCU No. 0566 del 09 de mayo de 2014; PARCU No.1221 04 de noviembre de 2015; PARCU No. 0671 del 23 de junio de 2016; PARCU No. 0715 del 25 de julio de 2017; PARCU No. 0440 del 07 de marzo de 2018; PARCU No. 1700 del 26 de octubre de 2018; REITERADO mediante Auto PARCU N° 0491 del 21 de julio de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los faltantes del Formatos Básicos Mineros Anual de 2014, Semestral de 2015, Anual de 2016, Anual de 2017, Anual de 2018 y Semestral de 2019. • formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV de 2013; I, II IV de 2014; IV de 2015; I, II, III y IV de 2017; IV de 2018; I de 2019; III y IV de 2019 y I de 2020. <p>PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar procedimiento de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	4596	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ - HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ	2	15/10/2021	984	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y

						<p>Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-882 del 6 de octubre de 2021, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> NO APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. 4596, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019. <p>Por lo anterior, requerir a los titulares mineros para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto alleguen los ajustes, modificaciones o aclaraciones pertinentes, con base en lo indicado en el Concepto Técnico PARCU-882 del 6 de octubre de 2021</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DBP-161	ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ, ALVARO MARTINEZ CELIS, CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS, CARMEN CECELIA MARTINEZ CELIS, GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTINEZ CELIS, JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, LUIS HERNANDO MARTINEZ	6	15/10/2021	985	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 878 de fecha 5 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR: el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. ACEPTAR: el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

		<p>CELISNAIN ANTONIO MARTINEZ CELIS, NINFA ROSA MARTINEZ CELIS</p>			<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR: el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.646.053), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.336.645), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$458.104), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • S Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2013 por valor de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$201.879), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2013 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.238.488), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$533.900), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013 por valor de TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$370.160), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • S Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2014 por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$55.498), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014 por valor de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$29.564), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2014 por valor de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$48.559), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$447.374), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre del año 2015 por valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$215.761), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2015 por valor de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$77.431), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016 por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$148.943), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018 por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.947), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago Los soportes de pago del faltante por pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2011 por valor de \$ 2.928.641 más los intereses generados desde el 28 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de pago y el faltante por pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2013 por valor de \$ 1.565.531 más los intereses que se generen desde el 28 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. Los comprobantes de pagos correspondientes al IV trimestre del año 2017. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	3248C1	INDUSTRIASCOLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S- "INCOLMINE S.A. S"	3	15/10/2021	986	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 ACÉPTECE la renuncia de la abogada LAURA DANIELA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, como apoderada del contrato de concesión 3248C1 de conformidad con lo manifestado en el escrito de fecha 23 de septiembre de 2021 y radicado interno 20211001437762.</p> <p>3.2 COMUNÍQUESE la anterior decisión a la sociedad INCOLMINE SAS, para los fines legales que estime pertinentes, y téngase como correo electrónico de notificación jurídica@coquecol.com o a la dirección Calle 100 # 19A -30 Piso 7.</p> <p>3.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO PARCU	3248C2	INDUSTRIASCOLOMBIA NAS MINERARIAS S.A.S- "INCOLMINE S.A. S"	3	15/10/2021	987	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 ACÉPTECE la renuncia de la abogada LAURA DANIELA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, como apoderada del contrato de concesión 3248C2 de conformidad con lo manifestado en el escrito de fecha 23 de septiembre de 2021 y radicado interno 20211001437772.</p> <p>3.2 COMUNÍQUESE la anterior decisión a la sociedad INCOLMINE SAS, para los fines legales que estime pertinentes, y téngase como correo electrónico de notificación jurídica@coquecol.com o a la dirección Calle 100 # 19A -30 Piso 7.</p> <p>3.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	095-86	INDUSTRIASCOLOMBIA NAS MINERARIAS S.A.S- "INCOLMINE S.A. S"	3	15/10/2021	988	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 ACÉPTECE la renuncia de la abogada LAURA DANIELA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, como apoderada del contrato de concesión 095-86 de conformidad con lo manifestado en el escrito de fecha 23 de septiembre de 2021 y radicado interno 20211001437752.</p> <p>3.2 COMUNÍQUESE la anterior decisión a la sociedad INCOLMINE SAS, para los fines legales que estime pertinentes, y téngase como correo electrónico de notificación jurídica@coquecol.com o a la dirección Calle 100 # 19A -30 Piso 7.</p> <p>3.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	577	DIANA CAROLINA FORERO GARZON,	4	15/10/2021	989	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 577, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita</p>

		GABRIEL ANDRES FORERO GARZON				<p>de Fiscalización Integral No. 903 del 11 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares mineros, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto alleguen un informe de cumplimiento las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 903 del 11 de octubre de 2021. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-903 del 11 de octubre de 2021. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 903 del 11 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 577-54. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	579	EDGAR SAMUEL TORRES	4	15/10/2021	990	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 579, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 904 del 11 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir al titular minero, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 904 del 11 de octubre de 2021.

						<p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-904 del 11 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 904 del 11 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 579-54. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	616	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S	4	15/10/2021	991	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 616, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 905 del 11 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del

						<p>presente acto allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 905 del 11 de octubre de 2021.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-905 del 11 de octubre de 2021. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 905 del 11 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. 616-54. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FKG-101	DIANA CAROLINA PAREDES GRANADOS/ ALIX JULIANA PAREDES GRANADOS	9	15/10/2021	992	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FKG-101, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 908 del 11 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto alleguen un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 908 del 11 de octubre de 2021. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-908 del 11 de octubre de 2021. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 908 del 8 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. FKG--101. Para que se efectúen las respectivas notificaciones</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	GHRK-01	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	3	15/10/2021	993	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GHRK-01, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 910 del 11 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-910 del 11 de octubre de 2021. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 910 del 11 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. GHRK-01. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO PARCU	EGJ-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO SA	2	15/10/2021	994	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 400 de fecha 5 de noviembre de 2014, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que el Concepto Técnico PARCU- No. 400 de fecha 5 de noviembre de 2014, será parte integral del expediente del título No. EJG-101, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	3248	CONSORCIO MINERO CUCUTA LTDA	2	15/10/2021	995	<ul style="list-style-type: none"> Aclarar al titular minero, que el Auto PARCU No. 951 del 11 de octubre de 2021, notificado en estado jurídico No. 035 de fecha 15 de octubre de 2021, acoge el Concepto Técnico PARCU No. 851 de fecha 28 de septiembre de 2021, y corresponde al CONTRATO DE CONCESION No. 3248. <p>2.1. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	JLV-15522X	HÉCTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL Y LUZ YANELY CHUSCANO ANTOLINE	2	15/10/2021	996	<ul style="list-style-type: none"> Aclarar al titular minero, que el Auto PARCU No. 962 del 11 de octubre de 2021, notificado en estado jurídico No. 035 de fecha 15 de octubre de 2021, acoge el Concepto Técnico PARCU No. 880 de fecha 5 de octubre de 2021, y corresponde al CONTRATO DE CONCESION No. JLV-15522X.

						2.1. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	4	15/10/2021	997	<p>A través de radicado No. 20211001456952 de fecha 30 de septiembre de 2021, la señora LEYDA MARIA ZAMBRANO representante legal de CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA, titular del contrato DHT-142, presentó memorial de Amparo Administrativo en contra de los señores VICTOR BELTRAN LOPEZ, NEILA OSORIO SANCHEZ KELLY, JHOHANNA SUAREZ TORRES, HERNANDO BELTRA LOPEZ y ALIRIO BELTRAN BAEZ, ante la presunta explotación no autorizada adelantada en área del mencionado título.</p> <p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que este cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del representante legal de la empresa CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA titular del Contrato DHT-142, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p> <p>(...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional. (Subrayado fuera del texto).</p> <p>Es así como, en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día miércoles 10 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m., en la Alcaldía de Sardinata, sitio fijado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p>

					<p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de personas determinadas, los señores ALIRIO BELTRAN BAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13197302, quien puede ser ubicado en la Manzana 13 casa 6, Barrio Brisas del Norte, a través de la dirección de correo electrónico minaeloriente@hotmail.com y NEILA OSORIO SANCHEZ KELLY a quien puede ser ubicada en AV 0 11 161 oficina 305 Edificio NEGOMON, a través de la dirección de correo electrónico gloria.nocua@gmail.com conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>No obstante, como la solicitud de amparo administrativo también se dirige en contra de algunas personas de las cuales no se aportó su dirección, por tanto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se requiere a la señora LEYDA MARIA ZAMBRANO representante legal de CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA, en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. DHT-142, para que indique a la Alcaldía Municipal de SARDINATA (Inspector o Corregidor competente), departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente</p> <p>En corolario de lo anterior, procédase a remitir oficio concerniente al Alcalde Municipal de Sardinata, departamento de NORTE DE SANTANDER, por intermedio del Inspector o Corregidor de la jurisdicción, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada ANDREA ALEXANDRA ARIAS AGUILAR y a la ingeniera de minas CECILIA ESTHER HERNÁNDEZ MONTERO, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: LEYDA MARIA ZAMBRANO representante legal de CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA</p> <p>Carrera 16 No. 93-11 Oficina 1101</p> <p>E-MAIL: info@bulktrading.com.co</p> <p>QUERELLADOS: ALIRIO BELTRAN BAEZ</p> <p>Manzana 13 casa 6, Barrio Brisas del Norte</p> <p>Email: minaeloriente@hotmail.com</p> <p>NEILA OSORIO SANCHEZ KELLY</p> <p>AV 0 11 161 oficina 305 Edificio NEGOMON</p> <p>Email: gloria.nocua@gmail.com</p> <p>QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS</p> <p>EDICTO ALCALDIA DE SARDINATA - Norte de Santander</p>
AUTO PARCU	LCC-10541	TRITURADORA EL GUAYABAL	2	24/09/2021	907-31	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCC-10541, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con</p>

						<p>número de tarea AnnA Minería 6214042 del 22/JUL/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	555	ISMELDA GOMEZ	2	24/09/2021	907-32	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 555, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6198306 del 13/AGO/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	BEV-081	CI MINAS LA AURORA	2	24/09/2021	907-33	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BEV-081, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6198066 del 13/AGO/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	364	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	2	24/09/2021	907-34	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 364, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6307327 del 13/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	LK5-08011	HUGO VERGEL	2	24/09/2021	907-35	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LK5-08011, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6195489 del 12/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	C-485-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA SAS	2	24/09/2021	907-36	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero C-485-54, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6327712 del 12/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO PARCU	LK5-08011	HUGO VERGEL	2	24/09/2021	907-37	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LK5-08011, se aprueba el Formato Básico Minero año 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6195441 del 12/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	CL6-081C1	CARBONES DE TOLEDO SA	2	24/09/2021	907-38	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CL6-081C1, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6861915 de AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	04-018-2001 (04- 018-95)	CI MINAS LA AURORA	2	24/09/2021	907-39	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-018-2001, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6199770 del 18/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	04-018-98	CARBOEXCO CI LTDA	2	27/09/2021	907-40	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-018-98, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7261590 del 22/JUL/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	04-018-2001 (04-018-95)	CI MINAS LA AURORA	2	27/09/2021	907-41	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-018-2001 se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7287055 del 22/JUL/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	EGM-171	CI MINAS LA AURORA	2	27/09/2021	907-42	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EGM-171, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7285488 del 22/JUL/2021.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	HE4-142	CI MINAS LA AURORA	2	27/09/2021	907-43	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HE4-142, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7286282 del 22/JUL/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO	2	27/09/2021	907-44	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-866, se aprueba el Formato Básico Minero de 2012.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6158197 del 24/JUN/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	267-95	COMPAÑÍA MINERO CERRO TASAJERO	2	27/09/2021	907-45	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 267-95, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6327832 del 05/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	1979T	EXPLOTADORES DE CARBON LTDA EXPLOCAR LTDA	2	27/09/2021	907-46	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1979T, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43- 101002061., expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 24 de octubre de 2020 hasta el 24 de octubre de 2021</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6342411 del 13/AGO/2021 / 6342409 del 08/AGO/2021 2. Recordar al titular minero que deberá renovar de forma oportuna la póliza que se aprueba en el presente acto administrativo. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	436	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ	2	27/09/2021	907-47	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 436, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2006</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7031920 del 24/JUN/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	LHQ-08171	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	2	27/09/2021	907-48	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LHQ-08171, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7023621 del 24/JUN/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	037-93	COMPAÑÍA MINERO CERRO TASAJERO	2	29/09/2021	907-49	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 037-93, se aprueban las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, para la vigencia del año 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6289839 del 18/JUL/2021 / 6289837 del 17/AGO/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	HKE-14231	CARLOS ALBERTO GONZALEZ	2	29/09/2021	907-50	Una vez verificado el expediente digital del título minero HKE-14231, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6155932 del 23/JUN/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	655	COLCUCUTA GRES SAS	2	29/09/2021	907-51	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 655, se aprueba la póliza minero ambiental N. 49-43-101002373 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia 16 de junio de 2021 hasta 16 de junio de 2022,</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7189209 del 02/JUL/2021 / 7189207 del 30/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	ECC-161	EDUARD NEIL SALAZAR	2	29/09/2021	907-52	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ECC-161, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6283298 del 25/JUL/2021 / 6283296 del 17/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO PARCU	268R	CI MINAS LA AURORA	2	29/09/2021	907-53	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 268R, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6198426 del 18/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	HJK-15522X	CI MINAS LA AURORA	2	29/09/2021	907-54	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJK-15522X, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6198522 del 18/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	AI1-081	CI MINAS LA AURORA	2	29/09/2021	907-55	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AI1-071, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6199971 del 18/AGO/2021.

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	GGJA-01	PRECONCRETOS SA	2	05/10/2021	907-56	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ambiental. GGJA-01, se aprueba la póliza minero</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6276888 del 28/JUL/2021 / 6276886 del 18/AGO/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	KHI-15501	LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL	2	05/10/2021	907-57	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-15501, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6262193 del 30/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	ICQ-092631X	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	2	05/10/2021	907-58	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-092631X, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6201291 del 18/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	FCI-151	CARBONES DEL NORTE DEL CATATUMBO SAS	2	05/10/2021	907-59	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCI-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6213352 del 23/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	IIE-08141	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	2	05/10/2021	907-60	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIE-08141, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7189257 del 12/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO PARCU	IJ1-10531	ALVARO GOYENECHÉ ILLERA	2	05/10/2021	907-61	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ1-10531, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6423401 del 29/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	634	VICTOR MANUEL GURIERREZ DURAN	3	05/10/2021	907-62	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 634, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7212306 del 08/AGO/2021 / 7212304 del 18/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	PHB-11181	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO - LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS	2	05/10/2021	907-63	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PHB-11181, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6201339 del 19/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	2	06/10/2021	907-64	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BJ6-091, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7063297 del 28/JUN/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	429	SIGMA SAS	2	06/10/2021	907-65	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 429, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6166859 del 13/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	325T	MATEO ACEVEDO GALVIS	2	06/10/2021	907-66	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 325T, se aprueban las pólizas: Cumplimiento No.64- 43-101006410, Obligaciones Laborales No.64-43-101006410 y la Póliza No.64-40-101010722 de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., para la vigencia de 2021.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6292860 del 19/JUL/2021 / 6292858 del 23/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO SA	2	06/10/2021	907-67	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHA-111, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6441447 del 23/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	547	DIMAS MARTIN MORA ZAMBRANO	2	06/10/2021	907-68	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 547, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6256864 del 30/JUL/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO PARCU	LK5-08011	HUGO VERGEL	2	06/10/2021	907-69	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LK5-08011, se aprueba el Formato Básico Minero de 2013.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6195273 del 03/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	EII-161	ELIECER GUTIEREZ SANCHEZ	2	06/10/2021	907-70	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EII-161, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101002126 expedida por Seguros del Estado con vigencia del 20/12/2020 y hasta el 20 /12/2021</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6339094 del 16/AGO/2021 / 6339092 del 23/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	576	EDUARDO MURCIA ARIZA	2	06/10/2021	907-71	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 576, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDUARDO MURCIA ARIZA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la Compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 49-43-101002179 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero- ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA	2	06/10/2021	907-72	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DC9-081, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002076 con una vigencia desde 13 de noviembre de 2020 hasta 13 de noviembre de 2021 expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6295796 del 19/JUL/2021 / 6295794 del 25/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	353-54	CERAMICA ITALIA SA	2	06/10/2021	907-73	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 353-54, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6191309 del 01/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	KHI-15501	LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL	2	06/10/2021	907-74	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHI-15501, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6262169 del 30/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	HIQ-11191	LUZMARINA PEÑARANDA RIOS	2	06/10/2021	907-75	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIQ-11191, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6260937 del 30/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO PARCU	FDK-164	CARBONES DE TOLEDO SA	2	06/10/2021	907-76	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FDK-164, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6381568 del 22/JUL/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO SA	2	06/10/2021	907-77	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHA-111, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6381459 del 22/JUL/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	FIF-102	CARBONES DE TOLEDO SA	2	06/10/2021	907-78	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIF-102, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6381592 del 22/JUL/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO PARCU	04-018-98	CARBOEXCO CI LTDA	2	06/10/2021	907-79	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-018-98, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7263543 del 22/JUL/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	IJ1-10531	ALVARO GOYENECHÉ ILLERA	2	07/10/2021	907-80	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ1-10531, se aprueba el Formato Básico Minero año 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6421199 del 30/AGO/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **20 DE OCTUBRE DE 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta